



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 620 -2018-MDB

Bellavista, 25 SEP 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, el Oficio N° 041-2018/JD-SOMUBE del 23 de agosto del 2018, ingresado con Expediente N° 1388-2018, presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático;

Que, el Convenio 87 de la OIT "Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación", integrado al bloque de constitucionalidad, establece en su primera parte una serie de normas sobre la libertad sindical;

Que, el Convenio 151 de la OIT "Convenio sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública" establece expresamente el deber del Estado de conceder facilidades para el ejercicio de los derechos sindicales a los directivos de estas organizaciones, siempre que ello no perjudique el funcionamiento de la administración;

Que, el Decreto Supremo N° 003-82-PCM, estableció el derecho de los servidores públicos a constituir organizaciones sindicales y permite el derecho de sindicación de los servidores públicos empleados y obreros permanentes sujetos al sistema único de remuneraciones de la administración pública y les reconoce el derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas, aprobar sus estatutos, elegir libremente sus representantes y participar en su organización administración y actividades;

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución, los derechos constitucionales deben interpretarse dentro del contexto de los Tratados Internacionales suscritos por el estado peruano en la materia. Según esta norma, estos tratados constituyen parámetro de interpretación de los derechos reconocidos por la Constitución; lo que implica que, es de aplicación el convenio sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos y Sociales, también denominado Pacto de San Salvador. Sin perjuicio, de aplicar lo dispuesto por los convenios internacionales números 87, 98 y 151, debido a que forman parte del ordenamiento jurídico peruano;





Que, mediante documento de visto, el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista, solicitan licencia sindical permanente a los servidores obreros, señores Cipriano Layme Turpo, Secretaria de Nacional de Actas y Archivo y Lucio Quispe Tipula, Secretario Nacional de Trabajadores Adulto Mayor, que se encuentran afiliados al gremio matriz FENAOMP;

Que, con Informe N° 709-2018-MDB/GAF-SGP del 29 de agosto del 2018 la Sub Gerencia de Personal opina que corresponde expedirse el acto administrativo que constituya lo solicitado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, mediante Memorandum N° 053-2018-MDB/GAJ de fecha 04 de setiembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que lo solicitado por el SOMUBE resulta viable por estar acorde a la legislación;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR *Licencia Sindical con goce de haber*, dentro del período comprendido a partir de la fecha hasta el 10 de enero del 2019, a los dirigentes de la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú, siguientes:

- Sr. Cipriano Layme Turpo Secretario Nacional de Actas y Archivo.
- Sr. Lucio Quispe Tipula, Secretario Nacional de Trabajadores Adulto Mayor.

Artículo Segundo.- ENCARGASE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
LISSETHY PILCO OLIVERA
Secretaria General (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ISABEL PEÑA MENDEZ
ALCALDESA